

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### 6935 Aprobación definitiva de la modificación n.º 19 del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 25 de septiembre del 2018, la modificación n.º 19 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 235, de fecha 10 de octubre del 2018, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES POSITIVAS	MODIFICACIONES NEGATIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.502.191,00	27.564,00	0,00	5.529.755,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	3.965.861,96	0,00	0,00	3.965.861,96
3	GASTOS FINANCIEROS	119.099,00	0,00	0,00	119.099,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	937.287,00	0,00	0,00	937.287,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	107.694,43	0,00	27.564,00	80.130,43
6	INVERSIONES REALES	245.002,00	0,00	0,00	245.002,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.391.775,00	0,00	0,00	1.391.775,00
	TOTAL GASTOS	12.298.912,39	27.564,00	27.564,00	12.298.912,39

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, 9 de noviembre de 2018.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.